Decreto 757/2021

DCTO-2021-757-APN-PTE - Homologación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/11/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-82388485-APN-DGD#MT, la Ley N° 18.753, la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional N° 24.185, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, el Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993, el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y el Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021 de la Comisión Negociadora del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 24.185 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados o empleadas y se instituyó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como su Autoridad Administrativa de Aplicación.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en el mencionado cuerpo normativo, el 19 de agosto de 2021 se reabrió el acto iniciado el 30 de julio de 2021 en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y se celebró la referida Acta Acuerdo en la fecha indicada.

Que las partes, en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, reglamentado por el artículo 5° del Decreto N° 447/93 y normas complementarias, acordaron establecer compensaciones transitorias por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica y por tareas de Evaluación de Investigadores e Investigadoras, becarios y becarias y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica, para el personal encuadrado en el precitado Convenio Colectivo, que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley N° 25.164, equiparado en las jurisdicciones y organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña dicho personal de acuerdo a los Anexos I y II que se incorporan al Acta, en los términos indicados en las cláusulas primera y segunda de la referida Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021.

Que, asimismo, se acordó que el citado personal que, según las previsiones del artículo 124, incisos 8 y 9 del aludido Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, actualmente percibe el suplemento por función específica establecido por Decreto N° 760/06, y no reúna los nuevos requisitos y niveles establecidos en la modificación de dicha función específica, mantendrá el régimen y los porcentajes actualmente percibidos por los empleados y las empleadas a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

Que sobre el control de legalidad cabe puntualizar que la Autoridad Administrativa de Aplicación tomó la intervención prevista en los artículos 4°, 6°, 7°, 10 y concordantes de la Ley N° 24.185, su Decreto Reglamentario N° 447/93 y normas complementarias.

Que el Acuerdo cumple con los requisitos del artículo 11 de la referida Ley N° 24.185.

Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional

homologado por el Decreto N° 214/06 y los recaudos previstos por el artículo 2° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha emitido el correspondiente dictamen sin formular objeción alguna.

Que la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (CoPAR), mediante su intervención, concluyó que las disposiciones contenidas en el Acta Acuerdo son compatibles con las previsiones del mencionado Convenio Colectivo General de Trabajo para la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 14 de la Ley N° 24.185.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DFCRFTA:

ARTÍCULO 1°.- Homológase el Acta Acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que como ANEXO (IF-2021-77836577-APN-DALSP#MT) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Acta Acuerdo, que por el presente se homologa, entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2021, conforme lo acordado por las Partes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO para dictar las normas aclaratorias y complementarias a que diera lugar la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Claudio Omar Moroni

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 2021, siendo las 15:30 horas, reabierto el acto iniciado el 30 de julio de 2021, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Sr. MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dr. Claudio MORONI y la Directora de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dra. Gabriela MARCELLO, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) -Decreto N° 2.098/08 y modificatorios, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Gastón SUÁREZ, acompañado por el Lic. Marcelo ROMANO, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Dra. Ana G. CASTELLANI, el Sr. SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO, Lic. Mariano Hugo BOIERO, acompañados por el Dr. Mauro Ariel PALUMBO y la Lic. Cristina COSAKA; por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Sra. SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, Lic. Florencia María JALDA, acompañada por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Marta FARIAS, y el Sr. Hugo SPAIRANI en su carácter de asesor; y en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) Hugo GODOY, Rodolfo AGUIAR, Mercedes CABEZAS, Flavio VERGARA, asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO.

Reabierto el Acto de fecha 30 de julio 2021 se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien manifiesta que propone:

PRIMERO:

Establecer una Compensación Transitoria por tareas de Investigación, Asistencia a la Investigación y Desarrollo, Aplicación Científica o Asistencia a la Aplicación Científica para el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley 25.164 equiparado en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP en los que se desempeña personal Científico Técnico, de acuerdo al Anexo I que se incorpora a la presente.

Dicha Compensación consistirá:

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN

- A) en una suma equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la Asignación básica de Nivel A y B según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Investigador o Investigador de Aplicación Científica que posea título de posdoctorado atinente a la función;
- B) en una suma equivalente al VEINTIDOS CON CINCO POR CIENTO (22.5 %) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Investigador o Investigador de Aplicación Científica y que no se encuentre incluido en el punto A).
- C) en una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones Científico-Técnicas de Especialista o de Analista en Aplicación Científica.
- D) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de apoyo a la investigación y desarrollo y aplicación científica tales como Especialista Profesional y Analista Profesional de Aplicación Científica.
- E) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones de apoyo a la investigación y desarrollo y aplicación científica tal como Especialista o Analista de Aplicación Científica o Asistente de Investigación y Desarrollo.

La referida Compensación será de aplicación siempre que el o la agente cumpla con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafornario en que se encuentra asimilado.

En caso que el personal contratado en cuestión, como consecuencia de su incorporación a la Planta Permanente comience a percibir el suplemento previsto en el artículo 87, la Compensación que se establece por la presente deberá ser absorbida por el mismo.

SEGUNDO:

Establecer una Compensación Transitoria por tareas de Evaluación de investigadores, becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica para el personal encuadrado en el presente CCTS que se hallare contratado para abocarse a labores propias de su incumbencia bajo las modalidades previstas por el artículo 9° de la Ley 25.164 equiparado en las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el SINEP de acuerdo al Anexo II que se incorpora a la presente.

Dicha Compensación consistirá:

- A) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel A, B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones profesionales de evaluación de investigadores becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica. importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica tales como Especialista Profesional o Analista Profesional.
- B) en una suma equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación básica de Nivel B, C y D según se encontrara equiparado el o la agente que desarrolle funciones de evaluación de investigadores becarios y personal de apoyo, proyectos e instituciones científicas y tecnológicas, monitoreo y gestión de proyectos científicos y tecnológicos en ejecución, monitoreo, gestión y seguimiento de actividades y/o convenios de vinculación y transferencia tecnológica, importación de insumos y equipos asociados a proyectos de investigación científica y tecnológica tales como Especialista no profesional o Asistente.

La referida Compensación será de aplicación siempre que el o la agente cumpla con los requisitos mínimos de acceso al nivel escalafonario en que se encuentra asimilado.

En caso que el personal contratado en cuestión, como consecuencia de su incorporación a la Planta Permanente comience a percibir el suplemento previsto en el artículo 87, la Compensación que se establece por la presente deberá ser absorbida por el mismo.

TERCERO: El personal que según las previsiones del artículo 124 en sus puntos 8 y 9 del presente Convenio Sectorial actualmente percibe el suplemento por función específica establecido por Acta de la Comisión Negociadora Sectorial homologada por Decreto 760/06 y no reúna los nuevos requisitos y niveles establecidos en la modificación de dicha función específica, mantendrá el régimen y los porcentajes actualmente percibidos por los empleados a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

CUARTO: El Suplemento a asignar producto de la aplicación de la presente inclusión al Nomenclador de Funciones Específicas será establecido mediante el mecanismo, que por reglamentación disponga la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PUBLICO de acuerdo a la clasificación de las funciones del personal en alguna de las categorías enumeradas en el Anexo I y de las Jurisdicciones y Organismos comprendidos en el Anexo II de la presente acta, previa consulta

a la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera, y con la veeduría correspondiente de entidades sindicales signatarias.

QUINTO: Lo dispuesto en la presente acta entrará en vigencia a partir del 1º/08/2021.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA**: Que aceptan la propuesta del del Estado Empleador.

Cedida la palabra a la representación sindical A.T.E., **MANIFIESTA**: Que aceptan la propuesta del Estado Empleador.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que atento la propuesta efectuada por el Estado Empleador, las aceptaciones expresadas por ambas representaciones de la Parte Gremial, lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 24.185 y su Decreto reglamentario Nº 447/93, se tiene por aprobada la misma y perfeccionado el acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.



JURISDICCIONES Y ORGANISMOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DEL SINEP EN LOS QUE SE DESEMPEÑA PERSONAL QUE DESARROLLA FUNCIONES CIENTÍFICO TÉCNICAS ENUMERADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA

- 1. Administración de Parque Nacionales (APN)
- 2. Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR)
- 3. Servicio de Hidrografía Naval (SHN)
- 4. Servicio Meteorológico Nacional (SMN)
- 5. Instituto Nacional de Desarrollo Pesquero (INIDEP)
- 6. Instituto Nacional del Agua (INA)
- 7. Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF)
- 8. Instituto Geográfico Nacional (IGN)
- 9. Intitulo Antártico Argentino / Dirección Nacional de Antártico
- 10. Instituto Nacional de Previsión Sísmica (INPRESS)
- 11. Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (INALP)
- 12. Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG)

JURISDICCIONES Y ORGANISMOS COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO DEL SINEP EN LOS QUE SE DESEMPEÑA PERSONAL QUE DESARROLLA FUNCIONES ENUMERADAS EN LA CLAUSULA SEGUNDA

- 1. Ministerio de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT)
- 2. Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación
- 3. Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

